

Por Orden de 10 de junio de 1998 (BOA número 70, de 17 de junio de 1998) se declaró oficialmente la existencia de Peste Porcina Clásica en el municipio de Figueruelas (Zaragoza) y se establecieron las correspondientes Zonas de Protección y Vigilancia, comprendiendo todo o parte de los municipios relacionados en los anexos I y II de la misma;

Por otra parte, el Real Decreto 2159/1993, de 13 de diciembre (BOE número 29, de 3 de febrero de 1994), por el que se establecen medidas relacionadas con la Peste Porcina Clásica, contempla la liberalización de las Zonas de Protección y Vigilancia establecidas alrededor de los focos una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 1º de la citada disposición;

Como consecuencia de la evolución de la enfermedad y comprobado el cumplimiento en el resto de municipios incluidos en alguna de las Zonas de Protección y Vigilancia establecidas en torno a los focos de PPC declarados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los requisitos y plazos establecidos en los apartados 5 y 7 del artículo 10 del Real Decreto 2159/1993, procede dejar sin efecto las medidas establecidas en las Ordenes arriba citadas que todavía permanecen vigentes.

A tal fin dispongo:

Primero.

Quedan sin efecto las medidas establecidas en las Ordenes de 25 de marzo de 1998 por la que se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Clásica en el municipio de Boquiñeni, de 28 de abril de 1998 por la que se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Clásica en el municipio de Pozuelo de Aragón, de 22 de mayo de 1998 por la que se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Clásica en el municipio de Boquiñeni, de 9 de junio de 1998 por la que se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Clásica en el municipio de Pozuelo de Aragón y de 10 de junio de 1998 por la que se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Clásica en el municipio de Figueruelas.

Quedan por tanto sin efecto los anexos I y II de todas las Ordenes citadas.

Segundo.

Se faculta al Director general de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden. Zaragoza, 7 de agosto de 1998.

El Consejero de Agricultura
y Medio Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

4093

ORDEN de 15 de julio de 1998, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se regula la realización de los XVI Juegos Escolares de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 35.18 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la «Promoción del Deporte y la adecuada utilización del ocio». De otra parte, el Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del estado a la Diputación General de Aragón, en materia de Cultura, en el anexo 1 apartado B). 1º. en materia de deportes d).1, señala transferidas las siguientes competencias: «Organizar las competiciones escolares de carácter general territorial, local y comarcal».

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribucio-

nes que tengo conferidas como Consejero de Educación y Cultura, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la realización de los XVI Juegos escolares de Aragón, correspondientes a la temporada/cursos 1998/99, a desarrollar entre el 15 de septiembre de 1998 y el 30 de junio de 1999, financiados en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación y Cultura programa 17.04.457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva.

Segundo.—Establecer, con carácter obligatorio, las siguientes categorías según fechas de nacimiento de los participantes, los cuales podrán estar encuadrados en cualquier entidad asociativa sin ánimo de lucro, debidamente legalizada:

- a) Benjamines: Los nacidos en 1989 y 1990.
- b) Alevines: Los nacidos en 1987 y 1988.
- c) Infantiles: Los nacidos en 1985 y 1986.
- d) Cadetes: Los nacidos en 1983 y 1984.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Juventud y Deporte a establecer acuerdos con las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas, Clubes y Entidades o Ayuntamientos para un adecuado desarrollo de la actividad.

Cuarto.—Facultar al Director General de Juventud y Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, para las categorías Infantil y Cadete, como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden.

Quinto.—Facultar al Director General de Juventud y Deporte a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Zaragoza, 15 de julio de 1998.

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

4094

RESOLUCION de 20 de junio de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Acuerdo del Claustro Universitario de 14 de mayo de 1998, en relación con el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, el Claustro de la Universidad de Zaragoza, en su sesión celebrada el 14 de mayo de 1998, acordó posponer la entrada en vigor del citado Real Decreto hasta el 1 de octubre de 1999, con la excepción de los artículos 9 y 10 que entraron en vigor el 2 de mayo de 1998, día siguiente al de la publicación del Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y 80.d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por R. D. 1271/1985, de 29 de mayo, resuelvo hacer público para general conocimiento el citado acuerdo del Claustro Universitario.

Zaragoza, 20 de julio de 1998.—El Rector, Juan José Badiola Díez.